



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-00888-00

Obre en autos las diligencias de notificación que militan en los numerales 027, 028, 029, 030, 042, 043 de esta foliatura virtual.

Para los fines procesales pertinentes, se tiene notificado de forma **personal** a **Maximino Mancilla Peña** de la apertura de la sucesión del causante Máximo Mancilla, conforme consta en el acta que obra en el expediente (*núm. 039*) y las constancias secretariales correspondientes.

Se requiere al mencionado notificado para que acredite con documento idóneo el parentesco con el causante o el intereses que le asiste en este trámite sucesorial, para lo cual deberá aportar los registros civiles correspondientes.

Así mismo, para que declare si acepta o repudia la asignación que se le pueda haber deferido, también, para que manifieste si la acepta pura y simplemente o con beneficio de inventario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 488 del Código General del Proceso, en concordancia con los incisos 1º y 2º del artículo 492 *ibídem*. **Comuníquese esta decisión al correo electrónico registrado.**

Observado el escrito que milita en el numeral 040 del expediente, se tiene notificadas a la siguientes personas **Luz Erminda Mancilla de Merchán**, en calidad de hija del causante Máximo Mancilla (q.e.p.d.); **Nohora Patricia Gaona Mancilla y Nancy Tovito Mancilla**, en calidad de representantes de María Dominga Mancilla (q.e.p.d.) (hija del causante Máximo Mancilla); **Fredy Enrique Mancilla Duran, Wilson Mancilla Duran, Ruth Mireya Mancilla Duran y Alexa Marina Mancilla Duran**, en calidad de representantes de Luis Enrique Mancilla Peña (q.e.p.d.) (hijo del causante Máximo Mancilla), por conducta concluyente del auto que abrió el presente juicio sucesorio, con la manifestación vista en el consecutivo 040 de la foliatura virtual, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.,

la que se entiende surtida el día 20 de septiembre de 2022, fecha en que se recibió el memorial, quienes manifestaron que no repudian ni aceptan la herencia.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Amparo Palacios Mora**, como apoderado (a) judicial de los citados herederos, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Se agrega al expediente la manifestación expuesta en la intervención de la citada togada, la cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno (núm. 040)

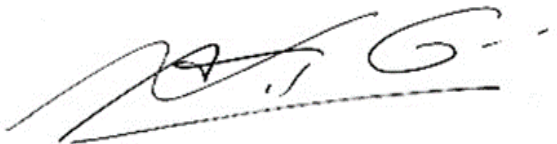
Para lo pertinente, se agrega a las presentes diligencias las respuestas llegadas por la Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante las cuales manifestaron que el causante Máximo Mancilla (q.e.p.d.) no reporta deudas con esas entidades (núm. 045, 048, 049).

Del mismo modo, se agrega la respuesta dada por la DIAN (núm. 050), quien solicita le remitan copia del inventario y avalúos, y el registro civil de defunción del causante. Por secretaria, una vez se apruebe los inventarios y avalúos, proceda a enviar los documentos requeridos por esa entidad.

Se tiene en cuenta el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, así como de los herederos indeterminados, efectuado por la secretaría del Juzgado (núm. 051).

Por secretaría, incorpórese el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, y vencido el término, ingrese el proceso para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>008</u> de hoy <u>07 DE FEBRERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc81e055a8efb31a294bf0f74df302655f42816b4df91288bc629c3da789410e**

Documento generado en 01/02/2023 05:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>